



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Buenos Aires, 3 de julio de 2019

RES. CM N° 105 /2019

**VISTO:**

La Actuación N° A-01-00016422-0/2019, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 45/2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Vanesa Ferrazzuolo, solicita la aprobación de un proyecto de Convenio Específico a firmarse entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de garantizar la coordinación eficaz entre las partes para asegurar la vigencia de los derechos humanos de las mujeres víctimas de delitos perpetrados en un contexto de violencia de género.

Que ello, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3° de la Resolución CM N° 173/2018, a través del cual se le encomendó llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia de la Mujer (CJM).

Que las partes firmantes se comprometen a articular y coordinar el ingreso al CJM de las presuntas víctimas de contravenciones y de delitos en contexto de violencia de género, en los que tenga competencia la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, en los casos registrados en las Comunas 1 y 4 de la Ciudad que hayan sido re-contactados luego de un llamado a la línea 911 y cuando no hubiesen radicado aun la denuncia penal respectiva.

Que el Convenio Específico cuya aprobación se solicita, tiene como antecedentes los Convenios Marco y Específico de Colaboración para prevenir y abordar en forma integral la violencia contra la mujer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (aprobados por Res. Pres. N° 927/2018), que fueron suscriptos por este Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires –entre otros signatarios-.

Que mediante el Convenio referido, el Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA, dotó al CJM de personal calificado para la provisión de botones



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

antipánico cuando ello fuera dispuesto en el caso judicial, asumiendo la guarda, el stock, la conservación, la entrega y el seguimiento del funcionamiento de los dispositivos.

Que con la puesta en marcha del Centro Judicial de la Mujer se advirtió la necesidad de generar un nuevo canal de articulación para viabilizar una modalidad específica de abordaje de aquellas mujeres que hayan sido re-contactadas luego de la comunicación a través de la línea 911, con el objetivo de facilitar el ingreso al Centro de Justicia de la Mujer.

Que la Oficina de Convenios tomó la intervención que le compete conforme la Resolución CM N° 221/2016, punto 4 a), informando que el proyecto de Convenio se ajusta a las formas establecidas en el Anexo I del Manual de Procedimientos aprobado por dicha Resolución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de rigor, emitiendo el Dictamen N° 8930/19, por medio del cual se concluye que no existe inconveniente alguno desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de estas actuaciones.

Que el Consejo es una institución que integra el Poder Judicial porteño como órgano permanente de selección de magistrados y de administración; y sus funciones consisten en asegurar la independencia del Poder Judicial, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actualización y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

Que en este sentido y conforme lo prevé la Ley 31 en su artículo 51, es competencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica *"Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional"*.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Dictamen CFIyPE N° 45/2019, propuso aprobar la suscripción del convenio específico en cuestión.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar la suscripción del Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbares.gov.ar](http://www.jusbares.gov.ar)) y, oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CM N° 105 /2019**

**Lidia E. Lago**  
**Secretaria**

**Alberto Maques**  
**Presidente**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

Res. CM N° 105 /2019 – Anexo

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA ABORDAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS  
AIRES, ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD  
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y  
SEGURIDAD DE LA CIUDAD

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su presidente, el Dr. Alberto Maques, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516, de esta Ciudad y el Ministerio de Justicia y Seguridad, representado en este acto por el titular de la Secretaría de Seguridad, el Dr. Marcelo D' Alessandro con domicilio en Av. Regimiento de Patricios 1142, de esta Ciudad, conjuntamente denominadas como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio Específico de colaboración y cooperación que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

Que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad, en lo que se refiere a la protección de la mujer, designó, a través de Resolución de Presidencia CM N°1.074/17, una representante ante la Oficina de Violencia contra la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dispuso la creación en el ámbito de la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la "Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" para la implementación de medidas efectivas para la protección de la mujer y su acceso a la justicia.

Que, dentro de las funciones de la Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica del Poder Judicial de la Ciudad se destacan las de crear un espacio de promoción para el desarrollo de la perspectiva de género, promover el desarrollo de políticas, programas y proyectos orientados al ejercicio de los derechos de las mujeres y la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”*

equidad e igualdad de género en el ámbito en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y planificar las acciones para la puesta en marcha de la Oficina de Violencia Doméstica incluyendo entre sus funciones políticas de concientización y todos los estudios necesarios para la atención de los grupos vulnerables afectados por los hechos de violencia ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA).

Que, por su parte, el **Ministerio de Justicia y Seguridad** tiene a su cargo dirigir y controlar el sistema de prevención de la violencia y el delito, e intervenir en la formulación, implementación y evaluación de las estrategias de prevención (conforme art. 18 de la Ley N° 5.460).

Que, en dicho marco, se sancionó la Ley N° 5.688 que aprobó el Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad, el cual tiene entre sus objetivos, facilitar las condiciones que posibiliten el pleno ejercicio de las libertades, derechos y garantías constitucionales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e implementar una política de igualdad entre varones y mujeres para el interior de la policía de la Ciudad.

Que, a fin de materializar dichos objetivos, dentro del ámbito de la Policía de la Ciudad funciona el Área de Víctimas de Violencia de Género, la cual tiene como objetivo la erradicación de la violencia familiar, a través de un trabajo en conjunto que incluye no sólo la protección de los damnificados sino también su atención. También, realiza tareas de prevención y esclarecimiento de delitos intrafamiliares, siendo las víctimas mujeres, hombres, niños, adolescentes, personas con capacidades diferentes y tercera edad, por medio de brigadas cuya misión es intervenir en las tareas solicitadas por la justicia de la Ciudad y/o la Nación, brindando una atención rápida, profesional y efectiva.

Que, además del trabajo de las brigadas, en la Policía de la Ciudad existe un equipo interdisciplinario integrado por distintos profesionales, entre ellos psicólogos, trabajadores sociales y abogados, donde el rol fundamental es atender, proteger, prevenir y capacitar a las personas involucradas en vínculos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

violentos y promover el desarrollo de relaciones interpersonales saludables a fines de facilitar el bienestar biopsicosocial.

**PRIMERA. OBJETO:** LAS PARTES, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán acciones tendientes a garantizar de manera conjunta y coordinada la efectiva vigencia de los derechos humanos de las mujeres, víctimas de delitos efectuados en su contra en un contexto de violencia contra la mujer y a adoptar todas las medidas necesarias para restablecer sus derechos esenciales en el menor tiempo posible.

**SEGUNDA. TAREAS A REALIZAR:** LAS PARTES, bajo las formas y modalidades que establezcan en protocolos que se dicten al efecto, articularán y coordinarán el ingreso al Centro de Justicia de la Mujer de los casos registrados en las comunas 1 y 4 de esta Ciudad, en los que se haya logrado un nuevo contacto luego del llamado a la línea 911 y la presunta víctima de violencia de género haya manifestado su voluntad de radicar la respectiva denuncia por contravenciones o alguno de los delitos de competencia de la justicia Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**TERCERA. AUTONOMÍA. RESPONSABILIDAD:** En los actos a celebrarse en virtud del presente acuerdo, las partes mantendrán autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y por lo tanto, asumirán institucionalmente las responsabilidades de sus respectivas incumbencias.

Los compromisos derivados del presente no implican creación de vínculo laboral, empresarial o societario ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas con otra institución que no sea en la que presta servicios. Las partes mantienen su total independencia y se excluye cualquier presunción de solidaridad entre ellos en el cumplimiento de sus obligaciones. El presente no podrá ser invocado como prueba de sociedad de hecho y/o de derecho, no existiendo entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surgen en forma expresa de este convenio. La responsabilidad que pudiera derivar de su ejecución



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

quedará limitada al alcance de las obligaciones que cada una de las partes se hubiere comprometido en el presente.

Asimismo, cada una de las partes será responsable de sus respectivos actos u omisiones, ya sea que estos queden configurados por sus empleados, contratistas o cualquier otro personal que le dependan sin perjuicio de poder repetir contra las mismas en caso que en derecho corresponda.

**CUARTA. EROGACIONES:** LAS PARTES convienen que los compromisos asumidos en el presente documento no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

**QUINTA. ENLACES:** LAS PARTES se comprometen a designar, cada una en su ámbito, a una persona que funcione como enlace, representante y responsable de los compromisos asumidos en el presente Convenio.

A tal efecto, se designa, por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad a la Consejera Vanesa Ferrazzuolo y, por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad, a la Sra. Mariana Barrionuevo de la Secretaría de Seguridad.

**SEXTA. CONTROVERSIAS:** LAS PARTES se comprometen a solucionar, amigablemente, a través de sus representantes, las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

**SEPTIMA. VIGENCIA:** El presente CONVENIO tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos, a excepción de que las PARTES acuerden su rescisión. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las signatarias podrá rescindir unilateralmente el presente, mediante notificación fehaciente a todas las PARTES con antelación no menor de TREINTA (30) días, y sin que la misma genere derecho a reclamo alguno a favor de las otras, debiendo las acciones que se encuentren en curso de ejecución ser continuadas hasta su total conclusión.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25º Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*

**OCTAVA: MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que deba realizarse al presente acuerdo deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes legales de las partes.

**NOVENA: EXCLUSIVIDAD.**

El presente Convenio no limita a las PARTES a suscribir convenios similares con otras entidades y/o poderes y/o instituciones.

**DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La información que las PARTES puedan haberse revelado para la consecución del presente Convenio, así como la que se revele como consecuencia de su ejecución tendrán la consideración de confidenciales, debiendo las guardar secreto sobre las mismas, salvo que sean de dominio público o se conocieran legal o legítimamente por la otra.

El deber de confidencialidad permanecerá durante el plazo de vigencia del Convenio y subsistirá tras su extinción comprometiéndose las partes a devolverse o destruir la información confidencial a la que pudieran haber accedido sin que sea necesario previo requerimiento para ello. En todo caso, el uso de la información se atenderá a la legislación vigente, especialmente en materia de propiedad

**DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS.**

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio, firmándose dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.... días del mes de.....de 2019.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"*